Edición No. 15

Boletín Especial de Comercio Exterior.

3 de octubre de 2018.

Consejo Nacional Agropecuario

Documento reservado.*

Análisis de los capítulos que atañen al Sector Agroalimentario en el Acuerdo Comercial alcanzado por México, Estados Unidos y Canadá (USMCA), resultado de 13 meses de negociaciones para modernizar el TLCAN.

Después de un poco más de 13 meses de negociaciones, el 30 de septiembre de 2018, los EUA y Canadá concluyeron satisfactoriamente la negociación sobre los temas pendientes en el TLCAN: productos lácteos y avícolas; Capítulo XIX e Industrias culturales; lo que permitió alcanzar un Acuerdo Comercial entre México, los Estados Unidos y Canadá (USMCA por sus siglas en inglés).

El CNA recibió con beneplácito el anuncio de la conclusión de la negociación de manera trilateral entre los tres países e hizo un amplio reconocimiento al Gobierno de la República, representado por las Secretarías de Economía, Relaciones Exteriores y Agricultura, así como, al equipo negociador del Gobierno entrante, y sobre todo al apoyo brindado por el CCE y las organizaciones que conforman este Consejo por mostrar un respaldo decisivo al Sector Agroalimentario ante una difícil negociación.

Una vez alcanzado el Acuerdo Trilateral, la Oficina del Representante Comercial de los EUA (USTR) y la Secretaría de Economía de México, publicaron los textos en inglés del USMCA.

El nuevo Acuerdo se espera sea firmado el próximo 29 de noviembre de 2018, antes de que finalice la Administración del Presidente Peña Nieto.

El USMCA incluye 32 Capítulos los cuales regulan las condiciones de la relación comercial y de servicios entre las tres naciones. En el Anexo de este documento se presenta un análisis de diversas disciplinas comerciales que atañen al Sector Agroalimentario previsto en el USMCA.

Se logró el objetivo propuesto por Sector Agroalimentario en el inicio de las negociaciones, que fue no dañar lo que ya se ha logrado durante los 25 años de vigencia del Tratado de América del Norte (TLCAN), con lo cual se mantendrá la ruta de un campo ganador para México.

Sin condiciones de estacionalidad para los productos perecederos, México asegura que se mantendrá el ritmo de crecimiento de las exportaciones de frutas y hortalizas del campo mexicano sin restricciones durante todo el año.

El Sector Agroalimentario prevé que el flujo comercial continúe fortaleciéndose en la región de América del Norte para el beneficio de los productores y las industrias alimentarias de los tres países, con la integración de Canadá, el Acuerdo mantiene su visión estratégica de hacer de Norteamérica la región más exitosa y competitiva del mundo. El nuevo Acuerdo propicia la certidumbre y la generación de nuevos empleos, inversiones y promueve una mayor competitividad para el Sector Agroalimentario, que hoy luce fortalecido siendo un Sector Estratégico para el desarrollo del país.

Capítulo Agropecuario

En términos generales, se aprecia que el textos del Capítulo Agropecuario en sus diversos artículos, secciones y apartados, es positivo para el Sector Agropecuario Mexicano, se tomaron en cuenta las opiniones del CNA, incluso más allá de los que se esperaba. Quedaron de manera favorable para este sector los apartados de cobertura de bienes; acceso a mercado de productos agropecuarios; subsidios y restricciones a la exportación; seguridad alimentaria; apoyos domésticos y ayuda interna; calidades de productos de productos agropecuarios; comités agropecuarios; la sección de biotecnología moderna; entre otros.

El Sector hortofrutícola fue donde se generó más incertidumbre, por las consecuencias que podía tener la propuesta de estacionalidad que asomó EUA en septiembre del año pasado. El acuerdo elimina la posibilidad de adoptar en el futuro cualquier restricción en el sector; en especial, no establece disposiciones en materia de investigaciones antidumping o anti-subsidios que considere la estacionalidad de frutas y hortalizas, por ende, se descartó totalmente la estacionalidad agrícola del USMCA.

En acceso a mercados de productos agropecuarios se mantiene el libre comercio de bienes agroalimentarios y se elimina la posibilidad de adoptar cualquier restricción al comercio tam importante Sector.

El Acuerdo prevé eliminar los subsidios a la exportación y refrendan los compromisos del Acuerdo de Nairobi de la OMC. En apoyos domésticos y ayuda interna sobre el programa de manejo de suministro se refrendaron los compromisos adquiridos en la OMC y adicionalmente establece un foro por si algunas de las partes consideran que alguno de estos apoyos causa distorsión en el comercio y sentarse a discutir la manera en que puedan reducir esos impactos en el comercio.

Mayor transparencia y consultas respecto al uso de restricciones a la exportación con fines de seguridad alimentaria.

Otro tema sensible, la autoridad mexicana logró eliminar los artículos y secciones del sector lácteos en el Acuerdo Trilateral que se habían negociado en el entendimiento México y EUA referente al sistema de clases de leche y requisitos de composición de quesos. No obstante lo anterior, se identificó una carta paralela en la cual México reconoce el comercio significativo de 33 nombres de quesos en América del Norte como un compromiso internacional y de manera obligatoria, sin violentar los acuerdos alcanzados con la UE en el TLCUEM 2.0

En el apartado de calidades en productos agropecuarios, esta disposición es nueva, no se tienen en ningún otro acuerdo comercial, se incluyeron disposiciones para que de manera trasversal no se discrimine la certificación de la calidad por el origen del producto

Se incorporo un Comité Trilateral de carácter cooperativo para discutir temas trilaterales de común interés. Se institucionalizará dos Comités Agropecuarios Bilaterales MX-EUA (CCA) y MX-CAN, y a su vez operarán en estatus quo, es decir serán foros de cooperación que trabajará mediante memorándums de entendimiento en temas de mutuo interés.

Se incluyó una Sección sobre Biotecnología Agrícola para apoyar la innovación acorde al siglo XXI. Este tema es más ambicioso que el TPP y la cobertura se amplió a lo agrícola y acuacultura. Además de aumentar la transparencia e intercambio de información.

Se incorporaron tres Anexos Sectoriales para el Sector Agroalimentario: 1) Formulas alimenticias patentadas; 2) Bebidas Alcohólicas (EUA reconoce el Tequila, Mezcal, Sotol, Bacanora y Charanda como productos distintivos de México); 3) Alimentos pre-empacados (se excluyeron las carnes y productos de mar crudos, así como las frutas y verduras frescas).

Ir el texto del Capítulo Agrícola.

Ir al texto del Capítulo Agrícola. Versión español.

- **Anexo de Vinos y Bebidas Espirituosas.**

Este anexo sectorial tiene el objetivo de facilitar el comercio, en este caso de los vinos, las bebidas destiladas, la cerveza y otras bebidas alcohólicas, mediante el establecimiento de disciplinas sobre las medidas regulatorias de las Partes con relación a diferentes actividades como la distribución, venta, certificación, evaluación de la conformidad, entre otras para dichos productos que son comercializados en los territorios de las Partes.

Está compuesto por 4 secciones: 1) Disposiciones para la venta interna y distribución de las bebidas alcohólicas.; 2) Productos Distintivos; 3) Aplica a la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos, normas y procedimientos de evaluación de la conformidad y; 4) Otras disposiciones relacionadas a las Medidas Sanitarias y Fitosanitarios, así como la creación de un Comité para abordar lo relacionado a la composición del Anexo.

Dentro de los principales beneficios de este Anexo esta la preservar y garantizar la protección del Tequila y el Mezcal como productos distintivos, y adicionar a la Charanda, el Sotol y el Bacanora bajo la misma categoría de productos distintivos de México.

Estas cuatro secciones proponen las reglas para que las medidas de distribución y venta de destilados, vino, cerveza y otras bebidas alcohólicas sean conforme a las disposiciones de Trato Nacional y aseguren el mismo, estableciendo que toda regulación debe basarse en consideraciones comerciales, ser transparentes, y no constituir barreras al comercio.

Busca la armonización de las medidas requeridas por las tres Partes respecto al etiquetado de bebidas alcohólicas, destacando una etiqueta suplementaria permitida, homologación de términos para contenido alcohólico, lote de identificación permitido y requerimientos.

Ir al texto del Anexo

- **Anexo Sectorial- Fórmulas patentadas para Alimentos pre- envasados y Aditivos alimentarios.**

Este anexo busca proteger la confidencialidad de la información sobre fórmulas de alimentos patentadas y aditivos alimentarios, además de facilitar la comercialización de alimentos pre-envasados originados en el territorio de las Partes.

El anexo establece disposiciones para la elaboración, adopción y aplicación de reglamentos técnicos y normas, relacionados a las fórmulas para alimentos pre envasados y aditivos alimentarios. Permite el intercambio de información, destacando la necesidad de implementar los mecanismos necesarios para resguardar su confidencialidad.

Cabe destacar que, para el caso de los cárnicos y productos del mar crudos, así como frutas y vegetales frescos quedaron excluidos de la aplicación de este anexo y las disposiciones acordadas. Adicionalmente todo lo concerniente a normativas y regulaciones recaerán bajo las disposiciones del Capítulo MSF.

Ir al texto del Anexo

- **Anexo 3-A: Comercio Agrícola entre México y los Estados Unidos**

En este Anexo del Capítulo Agrícola, pactado entre México y los EUA, se establecen las disposiciones de trato diferenciando entre ambos, en el tema de Azúcar y sus derivados, en los que con la excepción de los cupos establecidos en su lista del Acuerdo de la OMC, México garantizará que los aranceles aduaneros para cualquier cupo que mantenga para las mercancías de azúcar o jarabe de azúcar, no sean inferiores a las tasas NMF vigentes en los Estados Unidos para los mismos productos de azúcar y jarabe. Se describen los alcances de estas disposiciones respecto al Capítulo de Reglas de Origen y las condiciones para no considerarlo como una mercancía originaria.

Este Anexo, establece un grupo de trabajo técnico, compuesto por representantes de México y los EUA, mismo que se reunirá anualmente, si así lo consideran y estará presidido por representantes con el objetivo de revisar los asuntos relacionados con el grado y las normas de calidad agrícola, las especificaciones técnicas y otras normas en cada Parte y su aplicación e implementación en la medida en que afecten el comercio entre las Partes.

Anexo 3-A México-EUA

Anexo 3-A México-EUA. Español.

- **Anexo 3-B Comercio Agrícola entre Canadá y los Estados Unidos.**

Los EUA y Canadá pactaron la aplicación de disposiciones aplicables de manera bilateral respecto al tratamiento de productos lácteos, avícola y huevo.

En dicho Anexo se detalla el procedimiento que cada una de la Partes debe cumplir en la implementación o modificación de alguna disposición respecto a estos sectores, al dar aviso oportuno y estar en la posibilidad de recibir comentarios, antes de su implementación.

También, se establecen los montos de los cupos que se abren para estos sectores, las entidades encargadas de aplicarlos, y los procedimientos para acreedores de dicho contingente.

Además de que Canadá garantizará que la clase de leche 6 y la clase de leche 7, incluidos sus precios de clase de leche asociados, se eliminen seis meses después de la entrada en vigor de este Acuerdo. Mientras que, en el tema de granos, se discutirán las cuestiones relacionadas con la operación de un sistema de clasificación de granos o de clase de granos nacionales, y la operación de cualquiera de dichos sistemas, incluyendo las cuestiones relacionadas al sistema regulador de semillas y cualquiera de dichos sistemas.

Anexo 3 B. EUA-Canadá.

Anexo 3B Canadá-EUA Español.

Capítulo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias

Mantiene el objetivo del Capítulo de Salvaguardar y garantizar que las partes mantengan su derecho soberano de proteger la vida, la salud humana, de las plantas y los animales al tiempo de facilitar el comercio.

Este Capítulo Fortalece las disciplinas para que las Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (MSF) sean basadas en la ciencia tomando en cuenta normas y directrices internacionales. Ofreciendo mayor transparencia en el desarrollo y la implementación de las MSF entre las Partes.

De igual manera se mejoran los procesos para la **certificación, regionalización y reconocimiento de la equivalencia.** Además, dota de un proceso más expedito para llevar a cabo estos procesos entra las Partes mediante planes de trabajo a solicitud de una Parte. Por primera vez los EUA y Canadá aceptan un proceso simplificado para el reconocimiento de regiones libres de plagas y enfermedades.

Fortalecimiento de la compatibilidad de las MSF con el fin de actualizar las regulaciones y normativas y se tomen en consideración las regulaciones de las 3 Partes con el objetivo de hacerlas en la medida de lo posible compatibles.

Establece un nuevo mecanismo de consultas técnicas para resolver problemas sanitarios, fitosanitarios y de inocuidad entre las Partes.

Sujeta a la Solución de Controversias la totalidad del Capítulo, a diferencia de TPP dónde se excluyeron ciertas disciplinas como: certificación, regionalización, reconocimiento de la equivalencia y análisis de riesgo.

Es el capítulo más ambicioso en la materia de MSF que México haya negociado, incluso va más allá que TPP.

Ir a texto del Capítulo MSF.

Laboral

Se reafirman los compromisos asumidos por las Partes en el marco de la Declaración de 1998 de la Organización Internacional del Trabajo mientras que se busca garantizar la efectiva implementación de los derechos laborales de la legislación de cada Parte, y promover la transparencia en la aplicación de la legislación laboral.

Algunos de los puntos pactados entre las Partes tratan de:

• Libertad de asociación y el derecho efectivo a la negociación colectiva.

• Eliminación de todas las formas de trabajo forzoso y obligatorio.

• Eliminación efectiva del trabajo infantil.

• Eliminación de la discriminación en el trabajo y ocupación

Se incluye, además, un Anexo relativo a la implementación de la reforma laboral de México en relación con la negociación de contratos colectivos de trabajo. En particular, el anexo obliga al gobierno mexicano a incluir disposiciones en su legislación interna que aseguren que, previo al registro inicial de un contrato colectivo de trabajo o durante la revisión del mismo, mediante el voto individual y secreto de los trabajadores, que el contrato cuente con el apoyo de la mayoría de los trabajadores.

Los casos de acción o inacción sostenida o recurrente en la aplicación de la legislación laboral por parte un gobierno, que afectan al comercio y la inversión, se sujetarán al mecanismo de solución de controversias del Tratado.

Ir al texto del Capítulo Laboral.

Anexo 23-A Español.

Cláusula de revisión.

La Clausula establece una vigencia de tratado de 16 años, sistemáticamente prorrogable:

-En el año sexto a partir de la firma, todas y cada una de las Partes deberán comunicar su intención de continuar el Acuerdo.

-En caso de hacerlo, el Tratado se renovaría por un período adicional de 16 años, así sucesivamente.

-En caso de no manifestar su intención de prorrogar el Acuerdo, se harán revisiones anuales con objeto de obtener dicha confirmación, en ese escenario el Acuerdo se renovaría por 16 años adicionales. El acuerdo terminaría al año 16, en el caso de que, al cumplirse ese plazo, no se haya obtenido la manifestación de todas las Partes respecto a la extensión del Acuerdo.

Propiedad Intelectual

El Capítulo regula disposiciones en materia de derechos de autor y derechos conexos; marcas; Indicaciones Geográficas; patentes; protección de datos no divulgados; diseños industriales; secretos industriales; esquema de limitación de responsabilidad de proveedores de servicios de Internet y disposiciones en materia de observancia.

Esta disciplina comercial, establece además, que cada Parte ratificará o se adherirá a cada uno de los acuerdos de la UPOV 91, del Protocolo de Madrid; del Tratado de Budapest; del Tratado de Singapur; del Arreglo de La Haya; y del Convenio de Bruselas, en la fecha de entrada en vigor de este Acuerdo si es que aún no es parte de alguno de ellos.

Indicaciones geográficas (IG´s)

Se establecen reglas para el reconocimiento y protección a Indicaciones Geográficas (IG´s) así como criterios para promover un procedimiento transparente de oposición, lo cual hace más robusto el sistema de protección de IG´s.

Establece estándares para la protección de IG´s acordadas en la nueva Ley de Propiedad Industrial de México, sin violentar los acuerdos alcanzados con la Unión Europea en el TLCUEM 2.0

Se otorgará oportunidad a los titulares de marcas para oponerse a la protección de una Indicación Geográfica si considera que ésta causa confusión con su marca. También se estableció la posibilidad de oponerse en el caso de que la indicación que busca protección se considera un término habitual en México.

Se preservaron los resultados de negociación con la Unión Europea. México logró encontrar el equilibrio en la posición de ambos socios comerciales, manteniendo los intereses de protección a las indicaciones geográficas de México en Europa.

Además de que provee de salvaguardas procedimentales para el reconocimiento de Indicaciones Geográficas.

Ir al texto del Capítulo de Propiedad Intelectual.

Capítulo de Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC).

Este Capítulo persigue facilitar el comercio de bienes entre los países integrantes del Tratado, al prevenir o eliminar las barreras técnicas que se identifiquen como innecesarias o injustificadas al comercio internacional, aumentando la cooperación y la transparencia entre los gobiernos respecto a las normas, reglamentos técnicos (RT) y procedimientos de evaluación de la conformidad (PEC) que adopten, así como la promoción del uso de buenas prácticas regulatorias.

Esta disciplina reafirma el cumplimiento de los compromisos entre las Partes en el marco del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC.

Fortalece el intercambio de información y con ello abrir un espacio para discusiones técnicas entre las Partes, con relación a los RT y PE y encaminar entre ellos, hacia actividades de cooperación regulatoria, en busca de reducir o eliminar OTC innecesarios

Prevé la creación de un Comité de OTC, así como de los puntos de contacto entre las Partes, para dar seguimiento a la implementación de los compromisos establecidos en el Capítulo.

Adicionalmente incluye disposiciones para otorgar un plazo prudencial entre la publicación y la entrada en vigor de los RT y PEC entre las Partes.

Ir al texto del Capítulo OTC

Remedios Comerciales.

Este Capítulo tiene como objetivo, regular las medidas de salvaguardia globales, antidumping y de subvenciones; y la cooperación para el combate a la evasión, así como mantener la revisión de paneles binacionales de resoluciones definitivas sobre cuotas antidumping y compensatorias.

Uno de los logros más importantes, es la vigencia y sujeción al mecanismo de solución de controversias del Capítulo XIX del TLCAN original.

Se mantiene la exclusión de salvaguardia como en el TLCAN original, mientras que en medidas de Antidumping y subvenciones se logró el reconocimiento de derechos y obligaciones,

permitiendo que las medidas cumplan con los compromisos de la OMC, además de que se acordaron mayores reglas que favorecen la transparencia en las investigaciones.

Ir al texto del Capítulo de Remedios Comerciales.

Solución de Controversias.

En este apartado, las Partes convinieron que se hará todo lo posible a través de la cooperación y las consultas para llegar a una resolución mutuamente satisfactoria de un asunto, por lo que el capítulo se aplicará con el objetivo de evitar o dar solución, a las controversias entre las Partes con respecto a la interpretación o aplicación de este Acuerdo, cuando una Parte considere que una medida real o propuesta de otra Parte es, o podría ser inconsistente con una obligación del Acuerdo.

Estarán sujetos a este capítulo, el Capítulo 2 sobre Trato nacional y **Acceso a los mercados**; Capítulo 3, **Agricultura**; Capítulo 4, **Reglas de origen**; Capítulo 5 Procedimientos de Origen; Capítulo 6, Productos textiles y prendas de vestir, Capítulo 7, **Facilitación del Comercio y Administración de Aduanas**; Capítulo 9, **Medidas Sanitarias y Fitosanitarias**; Capítulo 11, Obstáculos Técnicos al Comercio; Capítulo 13, Compras de Gobierno; Capítulo 15, Comercio transfronterizo de servicios y el Capítulo 20 de Propiedad Intelectual.

Con la vigencia de esta disciplina comercial, se brinda certidumbre a las operaciones comerciales, a las exportaciones y a las inversiones de México en el territorio de las contrapartes, uno de los objetivos iniciales de la negociación.

Ir al texto del Capítulo de Solución de Controversias.

Facilitación del Comercio y Administración de Aduanas.

En este capítulo se reafirmaron los derechos y obligaciones en virtud del Acuerdo sobre Comercio de la OMC, mientras que se acordó que cada una de las Partes administrará sus procedimientos aduaneros de manera que facilite la importación, exportación y tránsito de un bien, al tiempo que se apoya el cumplimiento de la ley doméstica de cada una de la Partes.

Esta disciplina comercial busca facilitar el intercambio de información, en la mayoría de las circunstancias que lo permitan, así como la adopción de procedimientos aduaneros simplificados para la liberación eficiente de bienes para facilitar el comercio entre las Partes y la resolución expedita de situaciones en frontera.

En materia de fiscalización contempla gestión de riesgos y cooperación para prevenir, detectar y combatir ilícitos aduaneros. Mientras que en materia de cooperación se prevé el uso de instalaciones compartidas, revisión conjunta de mercancías; armonización de procedimientos, datos y formatos; y la alineación de horarios de servicio, en la medida de lo posible.

Ir al texto del Capítulo de Facilitación Comercial y Administración de Aduanas.

Medio Ambiente

Este Capítulo tiene el objetivo de promover la protección del medio ambiente en un contexto de apertura comercial, a través de compromisos para fortalecer la capacidad entre los tres países en la aplicación de su legislación ambiental y de las obligaciones que han adquirido en acuerdos multilaterales de medio ambiente.

Dentro de los temas abordados destacan: el uso sostenible de la diversidad biológica; el combate al tráfico de especies de flora y fauna silvestres, la calidad del aire; prohibición de algunos de los subsidios más dañinos a la pesca tales como aquellos de buques y operadores involucrados en la pesca fugitiva e ilegal.

Esta disciplina incorpora disposiciones para garantizar la aplicación de la legislación ambiental en el territorio de las Partes, en lo que respecta a la producción, consumo y comercio de sustancias que agotan la capa de ozono; la contaminación del medio marino por los buques, y el combate al tráfico de especies de flora y fauna silvestre, incluyendo a las especies en peligro de extinción.

Por primera vez en un TLC, se incluye el compromiso de prevenir y reducir la basura marina; promover la gestión forestal sostenible; evitar la caza de ballenas con fines comerciales, y tipificar como delito grave el tráfico transnacional intencional de especies silvestres protegidas.

Previo a recurrir al Mecanismo de Solución de Controversias del Tratado, se incluyó recurrir a distintas instancias de consultas.

Los casos de acción o inacción sostenida y recurrente en la aplicación de la legislación ambiental por parte de un gobierno, que afecte al comercio y a la inversión, se sujetará al mecanismo de solución de controversias.

Ir al texto del Capítulo de Medio Ambiente.

Empresas del Estado y Monopolios designados.

En este apartado, se lograron establecer disciplinas para regular que las empresas del Estado de una Parte no distorsionen el mercado (efectos adversos en el comercio), a través de la regulación o supervisión, de la política monetaria y de crédito relacionada a una de la Partes.

Mientras que, por otra parte, este Capítulo no se aplica a la contratación pública, ni impedirá el establecimiento o mantenimiento de una empresa estatal o una empresa estatal o en la designación de un monopolio.

Se estableció también, que cada Parte deberá garantizar que cuando sus empresas estatales y monopolios designados actúen en virtud del Acuerdo, y que cuando participen en actividades comerciales, se actúe de acuerdo con consideraciones comerciales de compra y venta de un bien, y sin un trato menos favorable de lo que se otorga a un similar.

México estableció reservas respecto a las empresas productivas del Estado, mientras que en caso de incumpliendo, la Parte afectada puede recurrir al mecanismo de solución de controversias Estado - Estado del Tratado.

Ir al texto del Capítulo de Empresas Propiedad del Estado y Monopolios designados.

Reglas de Origen y Procedimientos Aduaneros

Se introdujeron nuevos conceptos para la calificación de origen a través del establecimiento de disposiciones esenciales, claras y específicas para determinar las condiciones o requisitos que debe cumplir un bien para ser considerado como “originario” y con ello, tener derecho a la preferencia arancelaria negociada.

Se incorporaron algunos artículos y nuevas disposiciones al Capítulo, específicamente relacionadas a los temas siguientes

De minimis

Esta categoría, establece una franquicia para empresas de mensajería y paquetería para la importación de bienes exentas del pago de aranceles y cierto nivel de impuestos internos (Impuesto al Valor Agregado – IVA) para operaciones en los siguientes montos:

- EUA: 100 dólares estadounidenses exentos de aranceles y de IVA.
- México: Exento del pago del arancel hasta por $117 dólares estadounidenses, mientras que los primeros 50 dólares estarían exentos de IVA.
- Canadá: Exenta el pago de aranceles por 150 dólares canadienses

Aunque el texto establece un trato diferencial entre México y los EUA y México y Canadá, es importante resaltar que el trato será igual para México y Canadá, por lo que los textos se adecuaran. Mientras que, respecto a los productos del Sector Agropecuario, las operaciones deberán cumplir con la normatividad interna de cada país.

Acuicultura: se actualizó el artículo sobre bienes totalmente obtenidos, a fin de reconocer expresa y claramente que los peces obtenidos de la acuicultura en la región se consideran originarios

Principio o Cláusula sobre "acumulación": permite reconocer como originarios tanto los materiales de los países signatarios como los procesos realizados en cualquiera de sus territorios.

Ir al texto del Capítulo de Reglas de Origen y procedimientos aduaneros.

Reglas de Origen Específicas

Se atendieron las ROE´s del Sector Agropecuario como los subsectores de: aceites esenciales de cítricos, maíz industrializado, lácteos y avícolas.

Ir al texto de las Reglas de origen específicas.

Certificación y Verificación de Origen

Se moderniza la certificación y verificación de origen:

• El certificado de origen podrá emitirse por el exportador, productor o importador.

• Se elimina el formato del certificado de origen. La certificación podrá efectuarse mediante cualquier documento comercial, siempre que contenga datos mínimos que identifiquen al exportador, productor, al producto y la manera en que cumplió con la regla de origen.

Se establecen procedimientos de verificación de origen más expeditos. La autoridad aduanera del país importador podrá verificar la veracidad de la certificación, a través de cuestionarios o visitas a las instalaciones del exportador o del productor. Si como resultado de una verificación de origen, la autoridad aduanera concluye que el producto no cumplió con la regla de origen, podrá imponer las sanciones que correspondan. Asimismo, en caso de que en un proceso de verificación se encuentre la comisión de un ilícito aduanero, las autoridades de cada Parte estarán facultadas para perseguirlo

Energía

Este capítulo fue intervenido por la posición del Gobierno Electo de México para Garantizar el pleno respeto a la soberanía de México sobre el petróleo y los demás hidrocarburos, mediante el reconocimiento de su propiedad directa, inalienable e imprescriptible sobre dichos recursos.

Persigue el objetivo de brindar certidumbre jurídica a los prestadores de servicios, exportadores, importadores e inversionistas que actualmente participan en el sector energético. Permite mantener el derecho soberano de México a regular y modificar sus leyes, incluso la Constitución.

México extenderá a los Socios TLCAN el trato comprometido en los otros Tratados comerciales que nuestro país ha suscrito.

Ir al texto del Capítulo de Energía.

Solución de Controversias Estado-Estado.

Con dicho Capítulo se logró preservar el mecanismo de Solución de Controversias Estado-Estado, que da congruencia al acuerdo, ya que permite a las Partes dirimir las controversias que puedan surgir en torno a la interpretación, aplicación y alcance del Acuerdo.

Este apartado integra disposiciones relativas a: cooperación entre las Partes para dirimir controversias; consultas; conciliación y mediación; audiencias públicas; presentación de escritos; establecimiento de paneles; composición de paneles; reemplazo de panelistas; participación de terceras Partes; implementación del reporte del panel; entre otros.

Es uno de los logros de la negociación y con ello se brinda certidumbre a las operaciones comerciales y a las inversiones de México en el territorio de las contrapartes.

Ir al texto del Capítulo de Solución de Controversias Estado-Estado.

Competencia económica.

Esta disciplina comercial, busca establecer un marco robusto y mejorado para asegurar el debido proceso en la aplicación de las respectivas leyes de competencia, fortalecer la coordinación y cooperación entre las autoridades de competencia de la región de América del Norte y establecer mecanismos que coadyuven al intercambio de información en la materia, así como la posibilidad de celebrar consultas derivadas de la implementación de este capítulo.

Contiene disciplinas en materia de cooperación, protección al consumidor, transparencia y consultas. Además de que asegura el debido proceso en la aplicación de las respectivas leyes de competencia de las Partes, así como una mejor coordinación y cooperación de las autoridades responsables de la política de competencia de las Partes, en materia de protección al consumidor, transparencia, consultas, intercambio de información y equidad procesal.

Establece también, compromisos para adoptar o mantener leyes que prohíban actividades comerciales fraudulentas y engañosas, y se promueve la cooperación y coordinación en asuntos relacionados con actividades comerciales fraudulentas y engañosas que pueden afectar a los consumidores de las Partes.

Con este Capítulo se garantizará a los agentes económicos la libre concurrencia a los mercados y la eficiencia de los mismos, a través del debido proceso en la aplicación de la Ley Federal de Competencia Económica y proteger a los consumidores ante prácticas comerciales fraudulentas y engañosas.

Ir al texto del Capítulo de Competencia Económica.

- **Carta paralela de EUA-México sobre nombres de quesos**

Es una carta a través de la cual el gobierno de México y los EUA se comprometen a hacer el reconocimiento del comercio de las Partes para 33 términos de quesos utilizados en la relación comercial entre ambos países que son actualmente comercializados y producidos por ambas Partes y no restringirlos en sus mercados debido al mero uso de estos términos individuales. *(Azul; vena azul; Queso Brie; Burrata; Queso Camembert; Cheddar; Chevre; Colby; Cottage; Coulommiers; Crema; Danbo; Edam; Emmental; Emmentaler; Emmenthal; Gouda; Grana; Havart; Mascarpone; Monterey Jack; Queso Mozzarella; Pecorino; Pepper Jack; Provolone; Ricotta; Saint-Paulin; Samsø; Suizo; Tomme; Toma; Tilsiter).*

Cabe mencionar que estos términos no contravienen los compromisos adquiridos por México con la UE en el TLCUEM 2.0.

Ir al texto de la Carta

- **Carta paralela EUA-Canadá sobre Vinos**

Es una carta por la cual comparten el objetivo de resolver una preocupación respecto a las medidas mantenidas en la provincia Canadiense de Bristish Columbia (BC) sobre la venta de vinos y bebidas espirituosas la cual ya ha iniciado un proceso de conformación de un panel en la OMC para el cual se comprometen las partes a solucionarlo a más tardar el 1 de noviembre de 2019.

Eliminando la medida mantenida por la provincia de BC se garantizará el tratamiento nacional a los productos estadounidenses de conformidad con las disposiciones del GATT en la materia de Trato Nacional, mediante una solución mutuamente satisfactoria para ambas naciones.

En caso de que la Provincia de BC no revise las medidas aplicadas al vino como se describe, los Estados Unidos podrán reanudar el proceso de selección del panel en la OMC.

Ir al texto de la carta

- **Carta paralela de México y los EUA sobre productos distintivos**

Esta es una carta por la cual los gobiernos de México y los EUA reconocen al American Rye Whiskey, Charanda, Sotol, and Bacanora como productos distintivos. Además de reafirmar el estatus del mezcal como distintivo.

Ir al texto de la Carta.

Vicepresidencia de Comercio Exterior.
Mario Alejandro Andrade Cardenas
Norberto Valencia Ugalde
Dirección de Comercio Exterior
comercio_exterior@cna.org.mx
55 5488 9707

*** La información contenida es obtenida de las reuniones sostenidas con los subsectores del CNA, Coordinadores de Mesa, los negociadores y dependencias involucradas, y, por tanto, mantiene un carácter confidencial y es reservada para los integrantes del Cuarto de Junto. Toda vez que tenemos un Convenio de Confidencialidad firmado y el compromiso con la Secretaría de Economía de mantener la información con carácter confidencial, les solicito que este documento NO SE CIRCULE.**

Este correo electrónico y cualquier archivo transmitido en el, son confidenciales y para uso exclusivo de los individuos y entidades a quienes está dirigido. Si usted no es el destinatario previsto o la persona encargada de recibirlo, y tiene por error el correo, está prohibido y sin validez el uso, difusión, reenvío, reimpresión o copia. Todas las opiniones incluidas en este correo son del remitente y no reflejan necesariamente las del Consejo Nacional Agropecuario. Toda oferta y/o aceptación de propuestas comerciales, celebración de contratos u otros actos tendientes a la adquisición de bienes o servicios, así como el establecimiento de cualquier clase de obligación legal para Consejo Nacional Agropecuario, deberá confirmarse por escrito firmado autográficamente por funcionario competente, excepto que se cuente con un contrato vigente que autorice el uso de este medio para tales fines. Si usted recibió este correo por equivocación, favor de notificar inmediatamente por este medio a su remitente, y después borrarlo de su correo.